



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI
CALLE 5 A # 15-103.
Correo: jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

Curumaní Cesar, Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO	JURIDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE	MILANIS RANGEL MARTINEZ
RADICADO	20228408900120220002300

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, junto con sus anexos, presentado ante este despacho judicial que al hacerse uso del derecho de acción y de petición, se están cumpliendo con el lleno de los presupuestos formales y sustanciales contenidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

Así mismo, la solicitud observó cuidadosamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 577 y ss., así como con las demás normas aplicables al asunto, por lo que el Despacho proferirá providencia de admisión y.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA JURIDICCION VOLUNTARIA DE CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por MILANIS RANGEL MARTINEZ actuando en representación de su hijo ANDRES DAVID CENTENO RANGEL, por encontrarse acorde al trámite legal correspondiente.-

SEGUNDO: Impartir a la presente acción PROCESO DE JURIDICCION VOLUNTARIA , previsto en el artículo 577 del código general del proceso.

TERCERO: Tener como pruebas las aportadas por el demandante dentro del proceso

CUARTO: Reconocer personería jurídica a para actuar dentro del presente proceso a MILANIS RANGEL MARTINEZ actuando en representación de su hijo ANDRES DAVID CENTENO RANGEL

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c253bcfc796faf1d1dc5de93445c1a7876498136ef9033787463289884ff8f59

Documento generado en 10/02/2022 04:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>